



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°042 -2020-MDS

Surquillo, 06 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Proveído N°003-2020-GM-MDS de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 003-2019-GPPCI-MDS de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, proponiendo las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de diciembre 2019 con cargo a las Fuentes de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - 00 Recursos Ordinarios; 2 Recursos Directamente Recaudados - 09 Recursos Directamente Recaudados; 5 Recursos Determinados - 07 Fondo de Compensación Municipal - 08 Impuestos Municipales - 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas, y Participación por el importe total de S/. 3,236,060.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Sesenta Soles con 00/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2018-MDS de fecha 28 de diciembre de 2018 y la Resolución de Alcaldía N° 476-2018-MDS de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó y promulgo, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el año fiscal 2019, por el monto ascendente a S/. 43'863,183.00 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochoenta y Tres con 00/100 Soles) tal como lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el citado documento descrito y en el párrafo de la visto señala, que las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el importe de S/. 3,236,060.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Sesenta Soles con 00/100 Soles), son habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto Institucional vigente, los mismos que permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de ejecución (establecida en la programación de las actividades y proyectos de inversión), según la priorización de la demanda global de gastos aprobada por la Alta Dirección y en función a la atención oportuna de las diversas solicitudes de disponibilidad presupuestal (asignación de recursos) canalizados mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Maestranza; y asimismo, con las coordinaciones efectuadas con las distintas dependencias municipales, con la finalidad de brindarle continuidad a la operatividad y funcionamiento institucional, así como al cumplimiento de las funciones y competencias propias de la corporación edil, y a su vez lograr resultados óptimos con calidad del gasto;

Que, a través del Informe N° 003-2019-GPPCI-MDS de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicita la aprobación de la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de diciembre de 2019, a fin de formalizar el cumplimiento de las metas institucionales, sustentadas mediante Notas de Modificación Presupuestarias y anexo Presupuestal, a nivel de pliego, función, grupo funcional, división funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica del gasto; las mismas que en materia de anulaciones y habilitaciones presupuestarias se ha tomado en cuenta los supuestos materia de restricciones o limitaciones establecidas en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público y en el marco legal vigente;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional y Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Surquillo, provincia y departamento Lima, ascendente a **S/. 3,236,060.00** (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Sesenta Soles con 00/100 Soles), la misma que se encuentra determinada de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENERICA DEL GASTO	CREDITO	ANULACION
1 Recursos Ordinarios	00 Recursos Ordinarios	2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	12,000.00	19,665.00
		3 Bienes y Servicios	26,260.00	0.00
		4 Donaciones y Transferencias	0.00	18,595.00
	Total 00 Recursos Ordinarios		38,260.00	38,260.00
Total 1 Recursos Ordinarios			38,260.00	38,260.00
2 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	1 Personal y Obligaciones Sociales	0.00	113,457.00
		2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	230,391.00	0.00
		3 Bienes y Servicios	481,228.00	918,250.00
		5 Otros Gastos	320,088.00	0.00
	Total 09 Recursos Directamente Recaudados		1,031,707.00	1,031,707.00
Total 2 Recursos Directamente Recaudados			1,031,707.00	1,031,707.00
5 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensación Municipal	6 Adquisición de Activos No Financieros	99,249.00	99,249.00
	Total 07 Fondo de Compensación Municipal		99,249.00	99,249.00
	Total 08 Impuesto Municipal	1 Personal y Obligaciones Sociales	1,086,421.00	972,964.00
		2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	0.00	230,391.00
		3 Bienes y Servicios	950,423.00	513,401.00
		5 Otros Gastos	0.00	320,088.00
	Total 08 Impuesto Municipal		2,036,844.00	2,036,844.00
	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participación	3 Bienes y Servicios	30,000.00	30,000.00
	Total 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación		30,000.00	30,000.00
Total 5 Recursos Determinados			2,166,093.00	2,166,093.00
Total General			3,236,060.00	3,236,060.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas a través del SIAF durante el mes de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remitir copia de la presente Resolución, dentro del plazo de Ley a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizado la información del marco legal presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

